Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 3512 30314

RESOLUCIÓN PR Nº 213 /2016

Asunción, 26 de febrero de 2016.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA TECNICA DE MODIFICACION PARCIAL DEL CONTRATO INC Nº 057/2016 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA ENGINEERING S.A.-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", su Decreto Reglamentario Nº 4774/2016, el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Dictamen AL Nº 094/2016 de la Asesoría Legal de la Institución de fecha 25/02/2016; y

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría Legal expresa cuanto sigue:

Que, por Carta Interna PMO Nº 02 /2016 de fecha 24/02/2016 la Gerencia de Proyectos (PMO) elevo un informe técnico respecto a la propuesta de fecha 23/02/2016 presentada por la firma CONTRATISTA ENGINEERING S.A. en representación de la empresa SINOMA INTERNACIONAL ENGINEERING CO. LTD. para la modificación del contrato INC Nº 057/2016 celebrado con la misma en el marco de la Licitación Pública Internacional SBE Nº 23/2015 para la "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO MOLINO DE CEMENTO Y EQUIPOS AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD DE PRODUCCION DE 55 TONELADAS POR HORA, EN LA PLANTA DEL CIP VILLETA", ID Nº 291.044;

Que, en efecto, considerando el informe presentado por la Gerencia de Proyectos, hemos examinado los documentos acompañados al mismo, teniendo a la vista así la nota de fecha 23 de febrero de 2016 presentada por la firma ENGINEERING S.A., por la cual ha presentado una propuesta para la provisión, montaje, puesta en marcha del nuevo molino de cemento para el CIP Villeta;

Que, en la citada propuesta el representante de la firma fabricante SINOMA INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD. textualmente expresó: **"...en relación al compromiso de ofrecerles siempre la mejor opción técnica y económica, buscando maximizar beneficios para vuestra institución y así dar valor agregado a las obras encaradas por nuestra empresa...nos complacemos en manifestarles que nuestra representada SINOMA INTERNATIONAL ENNGINEERING CO. LTD. nos ha ofrecido un up- grade del molino de cemento que nos fuera adjudicado, por uno nuevo de la misma configuración ya fabricado, de capacidad de molienda de 80 toneladas/hora (+/- 10%) lo cual permitiría no solo aumentar la producción ya estimada, sino también la reducción considerable del tiempo de entrega, atendiendo a que dicho equipo ya se encuentra terminado y listo para embarque..";**

Que, siguió diciendo la firma recurrente: "...**De ser esta propuesta atractiva para vuestra Administración, sigue en detalle los puntos principales de la misma: Alcance del Suministro: Provisión, Montaje y Puesta en marcha de un Nuevo Molino de Cemento y Equipos Auxiliares, con una Capacidad de producción de 80 toneladas (+/- 10%) por hora, en la Planta del CIP Villeta. Plazo de Entrega: 12 (doce) meses a partir del Cobro del Hito Nro 1 (Nacional y Extranjero)**"

I. N. C. PRESIDENCIA

...//...

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 3512 30314

RESOLUCIÓN PR N° 913 /2016

..//...

UOC

Que, en base a tal propuesta, la Gerencia de Proyectos (PMO) manifestó por la Carta Interna PMO N° 02/2016 cuanto sigue: **"Me dirijo a esa Gerencia para presentar la justificación técnica por la cual se solicita modificar el alcance del proyecto del contrato INC N° 057/2016 en la cual como representante de la firma SINOMA INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD. ofrecen realizar un up- grade del Molino de Cemento que se les fue adjudicado... Junto con la propuesta del proveedor se entregó toda la información técnica necesaria del nuevo equipo el cual cumple con todo el alcance del pliego original ya que en el mismo se solicita un molino de cemento de MÍNIMO 55Tn/h y todos los equipos auxiliares, los cuales de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas en la propuesta cumple técnicamente con la nueva capacidad del molino.**

Que, por lo tanto es nuestro parecer que se apruebe dicha modificación en el alcance del contrato ya que el mismo beneficia a la INC y no causa diferencia del valor del contrato. También se adjunta a este informe el Acta de Conclusiones con la Viabilidad del Proyecto del nuevo molino de cemento para la Panta de Villeta en el cual de acuerdo con el análisis realizado se aclara que la mejor opción es montar un molino de 80 Tn/h."

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

Que, el Acta de Conclusiones celebrado en fecha 17 de febrero de 2016, en uno de sus segmentos acordaron como ***ALTERNATIVA*** que: como alternativa también existe la posibilidad de que el fabricante de los equipos nos suministre un molino de cemento de 80Tn/h. Esto volvería mucho más rentable al proyecto, pues el costo de instalación por tonelada producida es mucho más bajo en el estudio anterior..."

Que, ahora bien, una vez analizada la propuesta en su aspecto técnico, corresponde examinarlo en su aspecto legal. Así vemos que la Ley N° 2051/003"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 63 intitulado CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, estable en el párrafo cuarto que: "....Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosa a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

Que, conforme lo dispone la citada norma legal, se halla prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios y especificaciones, y cualquier otro cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor.

Que, en el caso que nos ocupa, vemos que la propuesta presentada por el FABRICANTE originario a través de su representante ENGINEERING S.A. no modifica las especificaciones técnicas del molino conforme lo ha expresado el Gerente de Proyecto, sino que ofrece proveer un molino con fabricación terminada con las mismas características y especificaciones técnicas, pero con una capacidad superior que el adjudicado originariamente, y el suministro del mismo a un plazo inferior (12 meses) al establecido en el plazo de entrega acordado en el contrato INC N° 057/2016.

Que, asimismo vemos que los precios aprobados originariamente se mantendrían sin ninguna variación, por lo que entendemos que bajo tales condiciones las modificaciones que se pretenden introducir al contrato mencionado no estarían contraviniendo las disposiciones de la norma prevista en la Ley N° 2051/003 más arriba mencionada, así como tampoco estaría atentando contra los principios cardinales de las contrataciones públicas, cual es el de IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA, puesto que este principio el Artículo 4 inc.

...//...

PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 3512 30314

RESOLUCIÓN PR N° 913 /2016

...//...

UOC

b) dispone: "Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesarias y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública."

Que, por todo ello, en base a los informes técnicos contenidos en la Carta Interna PMO N° 02/2016 de fecha 24/02/2016 de la Gerencia de Proyectos y al Acta de Conclusiones acordado en fecha 17/02/2016 celebrado entre técnicos de las Plantas Industrial de la INC de Villeta y Vallemi, y a la disposición legal arriba transcripta, esta Asesoría Legal es de parecer que podría aprobarse la propuesta presentada por la firma ENGINEERING S.A en representación de la empresa SINOMA INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD. para la modificación del contrato INC N° 057/2016 en cuanto a la recepción del nuevo Molino de Cemento con una capacidad de producción de molienda a 80 Tn/h., y la reducción del plazo de entrega a 12 meses contados a partir de la fecha de confirmación de la apertura de la Carta de Crédito.

ASESORIA DE PRESIDENCIA

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar** en base al Dictamen AL N° 094/2016 de la Asesoría Legal, la Carta Interna PMO N° 02/2016 de la Gerencia de Proyectos y las disposiciones del Artículo 4 inc. b) de la Ley N° 2051/003 "De Contrataciones Públicas", la propuesta presentada por la firma ENGINEERING S.A. para la modificación del contrato INC N° 057/2016 en cuanto a la recepción del nuevo Molino de Cemento con una capacidad de producción de molienda a 80 Tn/h., y la reducción del plazo de entrega a 12 meses contados a partir de la fecha de confirmación de la apertura de la Carta de Crédito. ----------

Art. 2° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Lezcano
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente